COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

14/09

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	37	8001001821

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE 2012-0438
TIPO DE POLIZA : TRANSPORTE AUTOMATICO DE VALORES

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL
07	12	2012	EXPEDICION	0		BOGOTÁ CORREDORES

TOMADOR ICETEX — NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA — TELÉFONO 3821670

ASEGURADO ICETEX — NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA — TELÉFONO 3821670

BENEFICIARIO ICETEX — NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA — TELÉFONO 3821670

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	HORA	HASTA DÍA	MES	AÑO	HORA	NÚMERO DE DIAS
Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	16	1	2013	17	12	2012	00:00	08	03	2014	00:00	446

DETALLE DE COBERTURAS

```
ASEGURADO              : ICETEX   NIT 899.999.035-7.
Origen                 : ENTRE DEPENDENC          Destino: ENTRE DEPENDENCIAS.
Tipo de Trayecto       : Aereo, Terrestre, Maritimo
Ramo                   : TRANSPORTE
SubRamo                : TRANSPORTE TERRESTRE
Objeto del Seguro      : TRANSPORTE DE VALORES - LIMITE MAXIMO POR DESPACHO

AMPAROS CONTRATADOS                                        VALOR ASEGURADO       LIMITE POR EVENTO

TRANSPORTE DE VALORES - (PERDIDA TOTAL Y/O DAÑOS)           180,000,000.00                0.00
HUELGA                                                      180,000,000.00                0.00
HURTO                                                       180,000,000.00

SubRamo                : TRANSPORTE MARITIMO
Objeto del Seguro      : TRANSPORTE DE VALORES - LIMITE MAXIMO POR DESPACHO

AMPAROS CONTRATADOS                                        VALOR ASEGURADO       LIMITE POR EVENTO

TRANSPORTE DE VALORES (PERDIDA TOTAL Y/O DAÑOS)             180,000,000.00                0.00
HUELGA                                                      180,000,000.00
GUERRA                                                      180,000,000.00
HURTO                                                       180,000,000.00

SubRamo                : TRANSPORTE AEREO
```

FACTURA A NOMBRE DE: INSTITUTO COL. DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECN. EN EL E
FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ **********180,000,000.00
PRIMA	$**********219,945.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********35,191.20
AJUSTE AL PESO	$**********-0.20
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********255,136.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C. A LOS 07 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

COLPATRIA SEGUROS

17 DIC 2012

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
2299	Corredor	DELIMA MARSH S.A.	100.00

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE No.8001001821 2012-0438

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670

Objeto del Seguro : TRANSPORTE DE VALORES - LIMITE MAXIMO POR DESPACHO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
TRANSPORTE DE VALORES (PERDIDA TOTAL Y/O DAÑOS)	180,000,000.00	0.00
HUELGA	180,000,000.00	
GUERRA	180,000,000.00	
HURTO	180,000,000.00	

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
ICETEX	NIT 899.999.035-7

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR

•OBJETO DEL SEGURO

AMPARAR LAS PÉRDIDAS Y LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE LOS EVENTOS QUE CONSTITUYEN LOS AMPAROS MENCIONADOS, POR EL TRANSPORTE DE DINEROS EN EFECTIVO, TÍTULOS VALORES, CHEQUES, DINEROS Y/O TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR EL CUAL PUEDA SER RESPONSABLE Y QUE PUEDA SER CONVERTIDO FÁCILMENTE EN DINERO EN EFECTIVO, INCLUYENDO LAS MOVILIZACIONES DE DINERO EN EFECTIVO REALIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS DELEGADOS DEL MANEJO DE CAJAS MENORES Y DEMÁS TÍTULOS VALORES, POR LOS CUALES LA ENTIDAD, SEA O DEBA SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

•PROYECTADO ANUAL DE MOVILIZACIONES : $180.000.000

•LÍMITE ASEGURADO POR DESPACHO : $65.000.000

•TRAYECTOS ASEGURADOS

MOVILIZACIONES ENTRE DEPENDENCIAS Y/O LUGARES QUE REQUIERA EL ASEGURADO Y/O HASTA BANCOS O CORPORACIONES, CASAS DE CAMBIO O ENTIDADES CON LAS QUE SE TENGA INTERÉS CON LAS TRANSACCIONES DE LA ENTIDAD Y VICEVERSA. (TRAYECTOS MÚLTIPLES)

•MEDIO DE TRANSPORTE
POR FUNCIONARIOS ENCARGADOS Y/O CONTRATISTAS AUTORIZADOS, MENSAJEROS, TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO, FLUVIAL Y/O FÉRREO.

•MODALIDAD
COBRO DE PRIMA ÚNICO SOBRE EL PRESUPUESTO Y SIN AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA

•COBERTURAS BÁSICAS

-PERDIDA O DAÑO MATERIAL
-HURTO CALIFICADO
-HURTO SIMPLE
-GUERRA INTERNACIONAL, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, ACTO HOSTIL DE UN PODER BELIGERANTE O CONTRA DICHO PODER, APREHENSIÓN PROVENIENTE DE LOS ANTERIORES RIESGOS, MINAS, TORPEDOS, BOMBAS U OTROS ARTEFACTOS DE GUERRA ABANDONADOS.
-HUELGA, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, SUSPENSIÓN DE TRABAJO POR CIERRE PATRONAL, DISTURBIOS DE TRABAJO, MOTINES, CONMOCIONES CIVILES, TERRORISMO Y APODERAMIENTO O DESVÍO DE NAVES O AERONAVES.
BAJO ESTE AMPARO LA ASEGURADORA CUBRE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO Y SERÁN INDEMNIZADOS BAJO ESTA PÓLIZA.

•CLÁUSULAS BÁSICAS

-REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES CON TERMINO DE NOVENTA (90) DÍAS Y PARA AMIT, AMCCOPH, SABOTAJE, TERRORISMO Y GUERRA INTERNACIONAL 10 DÍAS.

LA ASEGURADORA ACEPTA BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS Y PARA AMIT, AMCCOPH, SABOTAJE, TERRORISMO Y GUERRA INTERNACIONAL DIEZ (10) DÍAS, DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

-DEFINICIÓN DE MENSAJERO PARTICULAR

17 DIC 2012

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

USUARIO: RARICARDOC

SISE-U-002-0

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2012-0438

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE POLIZA No.8001001821

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
ASEGURADO	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
BENEFICIARIO	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670

POR "MENSAJERO PARTICULAR" SE ENTIENDE LA PERSONA NATURAL, MAYOR DE EDAD, VINCULADA LABORALMENTE CON EL ASEGURADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO, CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O PERSONAL QUE VOLUNTARIAMENTE ESTÉ VINCULADO CON LA ENTIDAD.

-EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA CONSIGNACIONES NOCTURNAS

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS HA EXTENDIDO LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA PARA AMPARAR LAS PÉRDIDAS QUE SE OCASIONEN SOBRE LOS DINEROS Y BIENES AMPARADOS, CUANDO ESTOS SEAN DEPOSITADOS O CONSIGNADOS EN LOS SITIOS DETERMINADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA TALES EFECTOS, LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA SERÁ EFECTUADA POR EL ASEGURADOR ACORDE CON LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONDICIÓN.

LA COBERTURA OPERA SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTÚEN DICHAS CONSIGNACIONES EN HORARIO ADICIONAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA.

-TRAYECTOS MÚLTIPLES

LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE OTORGA COBERTURA PARA LOS DINEROS Y VALORES QUE SEAN TRANSPORTADOS POR EL ASEGURADO EN TRAYECTOS MÚLTIPLES, ENTIÉNDASE POR ESTOS CUANDO EL MENSAJERO O PERSONAL QUE REALIZA LA MOVILIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE SEGURO DEBA MOVILIZARSE O DESPLAZARSE POR VARIOS TRAYECTOS CON LOS VALORES AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SIN IMPORTAR LOS LUGARES QUE DEBA RECORRER EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O FUERA DE ESTE.

-ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES DEL 90% DEL VALOR ESTIMADO DE LA PÉRDIDA
MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA SE ESTABLECE QUE A PETICIÓN ESCRITA DEL ASEGURADO, ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES SOBRE EL VALOR DEL RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA PÉRDIDA, ACEPTADA POR EL AJUSTADOR EN LOS CASOS EN QUE HAYA NOMBRAMIENTO, PARA ADELANTAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. PARA ESTA CLÁUSULA LA COMPAÑÍA DEBE CONTEMPLAR UN PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO DEL ANTICIPO CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD DEL MISMO.

-AMPLIACIÓN DEL AVISO DEL SINIESTRO, CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS.
SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

-CONOCIMIENTO DEL RIESGO
MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE LA ENTIDAD, LES HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES Y RIESGOS A QUE ESTÁN SUJETOS LOS MISMOS Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZÓN POR LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

-DESIGNACIÓN DE BIENES.
LA COMPAÑÍA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

-MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO
LA ASEGURADORA CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. NO OBSTANTE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS O ESTABLECIDAS POR EL MERCADO ASEGURADOR Y QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS.

-DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES
EN LOS EVENTOS DE SINIESTRO QUE AFECTEN LA PRESENTE PÓLIZA Y SI LA ASEGURADORA DECIDE HACER NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR O LA ENTIDAD ASEGURADA LO SOLICITA, LA DESIGNACIÓN SE EFECTUARÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO DE UNA TERNA QUE OFRECERÁ LA COMPAÑÍA Y DE LA CUAL EL ASEGURADO ELEGIRÁ EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

-CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERÁ LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS, DE IGUAL FORMA EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCIÓN EN ALGUNA CONDICIÓN PREVALECERÁ LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.

-ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES
EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR EL ASEGURADOR. LA RETICENCIA E INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR EL ASEGURADOR, LO HUBIESEN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

17 DIC 2012

USUARIO: RARICARDOC

SISE-U-002-0

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2012-0438

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE POLIZA No.8001001821

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
ASEGURADO	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
BENEFICIARIO	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO QUE SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, NI HABRÁ LUGAR A LA SANCIÓN PREVISTA POR EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN ESTE CASO SE INDEMNIZARÁ LA TOTALIDAD DE LA PÉRDIDA, PERO EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR A LA COMPAÑÍA LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PAGADA Y LA CORRESPONDIENTE AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO PERMITIDO POR EL ARTÍCULO 1162 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTA CONDICIÓN NO SE APLICAN SI EL ASEGURADOR, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS SOBRE LOS CUALES VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

-ACTOS DE AUTORIDAD
LA PÓLIZA CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA.

-CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO O COMPROMISORIA.
LAS PARTES (TOMADOR Y ASEGURADOR) ACUERDAN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE ENTRE ELLAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO DE SEGUROS Y TERMINACIÓN DEL MISMO, SERÁ ASUMIDA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS DESIGNADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, O EN SU DEFECTO, POR ÁRBITROS INSCRITOS EN LA LISTA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. EL ARBITRAJE SERÁ EN DERECHO Y SE SUJETARÁ A LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE. LAS PARTES FIJAN COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y COMO SEDE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD.

-NO RESTRICCIÓN DE HORARIOS DE LA MOVILIZACIÓN (MEJORA)
MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO SE APLICARÁ NINGUNA RESTRICCIÓN DE HORARIOS DE MOVILIZACIÓN Y POR LO TANTO, SE AMPARAN LOS DESPACHOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA.

-NO RESTRICCIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE. (MEJORA)
MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO SE APLICARÁ NINGUNA RESTRICCIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE.

-EXTENSIÓN DE COBERTURA DURANTE LA PERNOCTADA DEL MENSAJERO
MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS BIENES MOVILIZADOS DURANTE EL TIEMPO DE PERNOCTADA DEL MENSAJERO CUANDO NO ALCANCEN A SER ENTREGADOS EN EL MISMO DÍA.

-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE LA PÓLIZA
EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS AL VENCIMIENTO DE LA(S) PÓLIZA(S) ADJUDICADA(S) COMO RESULTADO DEL PRESENTE PROCESO, LA ASEGURADORA DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO A LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS BAJO LAS CUALES ESTARÍA EN CONDICIONES DE EFECTUAR UNA PRÓRROGA HASTA EL 50% DEL CONTRATO INICIAL. AL NO PRESENTAR TAL MANIFESTACIÓN POR ESCRITO Y ANTES DEL PLAZO INDICADO, SE ENTENDERÁ QUE LA ASEGURADORA ESTÁ EN CONDICIONES DE PRORROGAR EL (LOS) CONTRATO(S) ADJUDICADO(S), EN LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ADJUDICADAS.

LO ANTERIOR, NO COMPROMETE NI OBLIGA A LA ENTIDAD A AFECTAR LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS (PÓLIZAS) ADJUDICADAS.

•CONDICONES COMPLEMENTARIAS

-ELIMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE VALORES Y MÁXIMO VALOR TRANSPORTADO CON MENSAJERO PARTICULAR, ES DECIR OPERA EL LÍMITE MÁXIMO POR DESPACHO.
NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS GARANTÍAS Y LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, MEDIANTE ESTA CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO POR PARTE DE LA ASEGURADORA QUE EL ASEGURADO QUEDA EXONERADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DE LA COBERTURA DEL CONTRATO DE SEGUROS

-PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ AL ASEGURADO LAS LIQUIDACIONES DE LAS INDEMNIZACIONES MÁXIMO DENTRO DE LOS 10 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL RECLAMO FORMALIZADO

-PLAZO PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES :MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA REALIZARÁ EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A LA ENTIDAD O LOS PROVEEDORES DE LA MISMA EN UN TIEMPO NO SUPERIOR A 10 DÍAS CALENDARIO LUEGO DE RADICADO EL FINIQUITO.

NOTA. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA FECHA MAXIMA PARA EL PAGO DE LA PRIMA ES 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y NO COMO FIGURA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

17 DIC 2012

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	37	8001001821

2012-0438

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : $**255,136.20
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : $**0.00
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 30 DIAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
16/01/2013	$**********255,136.20

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-370 RP 86345-14109
Rubro: SEGUROS GENERALES
Código: 63110020040090 11
Fecha: 17-12-12 Registrado por

DELIMA MARSH SUCURSAL BOGOTA
POLIZA REVISADA
Esta póliza requiere correcciones SI ☐ NO ☑
En caso afirmativo, el cliente ha sido notificado Fecha
Todas las correciones han sido efectuadas Fecha
Fecha
Reviso Aprobó

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C EN DICIEMBRE 7 DE 2012

SEGUROS COLPATRIA S.A. 17 DIC 2012 EL ASEGURADO